



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
UNIDAD DE FISCALIAS ESPECIALIADAS DE JUSTICIA
TRANSICIONAL
SUBUNIDAD DE BIENES**

TRAMITE No.: 11-001-60-00253-2006-82611

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En el Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, a los veintinueve (29) días del mes de Agosto de dos mil Diecinueve (2019), siendo las (07:00 horas), el suscrito Fiscal Seccional 161 Seccional adscrito a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad de Bienes, de apoyo al despacho 16 y delegados del Fondo Para La Reparación De Las Víctimas, nos hicimos presentes en la vereda Mulaticos La fe , municipio de Necoclí, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Medellín, en audiencia celebrada el día 19 de Marzo de 2019, dentro del trámite de la referencia, en donde se decretó EMBARGO, SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO y SECUESTRO, sobre el 100% del inmueble FINCA LA HERRADURA, con folio de matrícula N° 034-54018; La diligencia se adelanta de conformidad a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

La diligencia conto con el acompañamiento del LUIS MIGUEL TORRES ARDILA, Técnico Investigador II; LUIS MOSSO LADINO Técnico Investigador I; FABIO HERNANDEZ BERNAL Técnico Investigador I; JOEL ARMANDO HERNANDEZ DUARTE Técnico Investigador I.

Por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, se hace presente el Doctor HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA, identificado con la C.C 80.197.101, ALEXANDER OTALVARO AGUILERA, identificado con CC 86.013.235, quien funge como administrador de bienes y JUAN CAMILO LEON CRUZ identificado con CC 80.664.470, técnico Topógrafo.

IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN

Seguidamente se procede a identificar los inmuebles objeto de la diligencia, Teniendo en cuenta la información registrada en el informe de Investigador de Campo N° 1-774203 de fecha 31 de octubre de 2018, suscrito por el Técnico Investigador II LUIS MIGUEL TORRES ARDILA y el Técnico Investigador I LUIS MOSSO LADINO, dentro de las labores de alistamiento y con la documentación recolectada e información obtenida en la diligencia de Secuestro adelantada el día de hoy por parte de los funcionarios de la Fiscalía General de Nación y el Fondo de Reparación de Víctimas, La finca denominada LA HERRADURA, vereda Mulaticos la Fe, municipio de Necoclí.

IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS PREDIOS:

FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 034-54018

CEDULA CATASTRAL: 490-2-005-000-0002-00039

AREA: Extensión de acuerdo FMI: 58 has, 3.987 mts²; Extensión Ficha Predial: 58 has, 1.256 mts² y la Extensión en terreno fue de 58 has, 3.196 mts²

LINDEROS: Del predio con Matrícula Inmobiliaria: 034-54018; se alindera de la siguiente forma: **NORTE:** 492005000000100049; **ORIENTE:** con el predio 492005000000100050, **SUR:** Con el predio 492005000000100052 y 492005000000100034, **OCCIDENTE:** Con el predio 492005000000100035 y encierra.

SERVICIOS PUBLICOS: No cuenta con acometida para servicios públicos.

CARACTERISTICAS GENERALES DEL PREDIO: El predio no cuenta con unidad de construcción. La topografía del inmueble es ondulada con pendientes entre el 15 y 50%, no presenta encerramiento perimetral. La totalidad del inmueble presenta cobertura vegetal que comprende una amplia gama de biomásas con diferentes características fisonómicas y ambientales que van desde praderas naturales en mínimo porcentaje, hasta áreas cubiertas por bosques naturales, en gran parte del inmueble.

Se efectúa el proceso de georreferenciación por parte de los topógrafos Obteniendo:

LA Herradura				
Punto	Norte	Este	Longitud	Rumbo
1	1431333.64	733031.84	949.89	S83° 36' 28.24"E
2	1431227.89	733975.83		
3	1431015.50	734037.06	221.04	S16° 04' 52.48"E
4	1430892.78	734290.63	281.71	S64° 10' 31.90"E
5	1430546.28	734349.42	351.45	S09° 37' 47.03"E
6	1430842.28	733158.46	1227.19	N76° 02' 34.51"W
1	1431333.64	733031.84	507.42	N14° 26' 59.07"W

*Cuadro de coordenadas puntos georreferenciados perímetro predio.
Datum de mapa WGS 84*

Siendo coincidente en localización, ubicación e individualización, del predio referida en el informe de alistamiento.

DESTINACION ACTUAL DEL PREDIO:

El predio presenta un uso del suelo Pecuario, de conformidad con la certificación expedida por Planeación Municipal de Necoclí. Al momento de la diligencia el predio no está siendo explotado económicamente, ni se observó personas al interior del predio.

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO el 100% del inmueble FINCA LA HERRADURA con folio de matrícula N° 034-54018; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** al **FONDO PARA REPARACIÓN A LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representados en esta diligencia por los señores HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA, identificado con la C.C 80.197.101, ALEXANDER OTALVARO AGUILERA, identificado con la C.C 86.013.235, JUAN CAMILO LEON CRUZ, identificado con la C.C 80.664.470, quienes en nombre y representación de dicha entidad manifestaron lo siguiente: “El inmueble rural objeto de secuestro se encuentra en buen estado de conservación. Asimismo, de conformidad con el certificado de uso de suelos de la secretaria de planeación del municipio de Necoclí del departamento de Antioquia, se evidencia que al bien inmueble denominado “LA HERRADURA” le corresponde uso del suelo principal AGROPECUARIO.”

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (X);

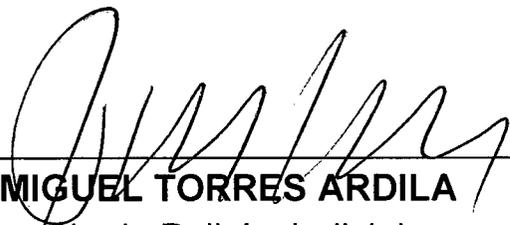
Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (X) al funcionario del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**.

(x) Acta de secuestro

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 08:00 horas a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil Diecinueve (2019)

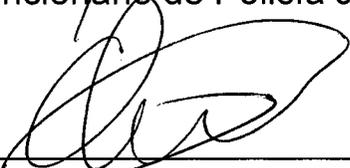

JOSE ANIBAL ROYERO RESTREPO.

Fiscal 161 Seccional



LUIS MIGUEL TORRES ARDILA

Funcionario de Policía Judicial



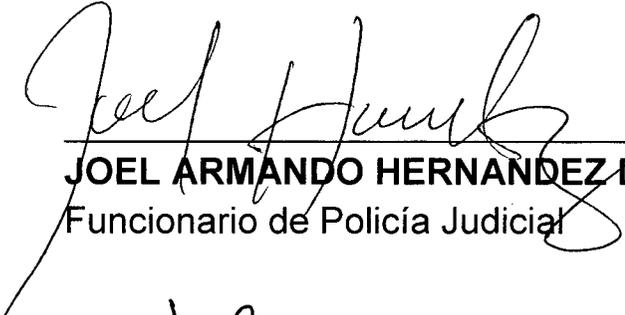
LUIS MOSSO LADINO

Funcionario de Policía Judicial



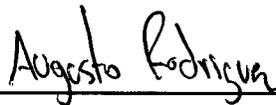
FABIO HERNANDEZ BERNAL

Funcionario de Policía Judicial



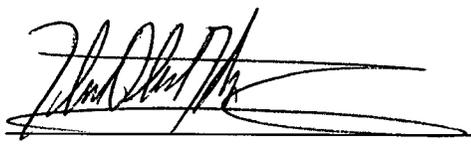
JOEL ARMANDO HERNANDEZ DUARTE

Funcionario de Policía Judicial



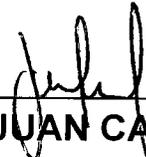
HECTOR AUGUSTO RODRIGUEZ MURCIA

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



ALEXANDER OTALVARO AGUILERA

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



JUAN CAMILO LEON CRUZ

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS
VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS